

Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2020

YC-CRT-92998

Página 1 de 1

Señor.

Ramón Alfredo Triana Castaño.

Email: mateo.s90@hotmail.com

Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol – Sector 3.

Asunto: Requerimiento P_05603.

Respetado señor Triana, reciba un cordial saludo.

En atención a su petición registrada según nuestra codificación interna con el número P_05603, por medio de la cual manifiesta que es uno de los reclamantes de restitución de los lotes ubicados en el Caserío el Mangón e indica que se enteró que unas personas están reclamando las tierras de Villa Margareth, por lo que señala quiere prevenir a Yuma para que no haga transacción con esas personas. Por lo anterior, solicita que el pago se les realice es a uds indicando que son los verdaderos dueños y no a las personas que están reclamando.

Al respecto, acusamos recibo de la primera página de la sentencia de fecha 31 de octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Especializada en Restitución de Tierras de Cartagena, dentro del proceso de radicado N° 0030-2018-00.

Así mismo, es de precisar que los procesos de adquisición de predios requeridos para proyectos de infraestructura de transporte se adelantan directamente con el titular del derecho real de dominio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1882 de 2018, Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes.

En concordancia con lo anterior, nos permitimos aclarar que sólo es propietario aquella persona que posea títulos debidamente registrados ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que acrediten su titularidad respecto al bien inmueble requerido, tales como, escritura pública, resolución de adjudicación, sentencias judiciales, etc. Así las cosas, sólo es propietario si se realiza la inscripción del título ante las oficinas mencionadas.

En el caso particular, nos permitimos comunicarle que una vez revisada nuestra base de datos no se logró identificar al señor Ramón Alfredo Triana Castaño como propietario de predio alguno requerido para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3.

Aclarado lo anterior, sin otro particular procedemos con el cierre del requerimiento del asunto.

Atentamente,

SISTEMA DE ATENCIÓN AL USUARIO

YUMA Concesionaria S.A. En Reorganización

Copia:

1. Agencia Nacional de Infraestructura-ANI mediante anexo al informe de gestión social-Atención al usuario.
2. Archivo.

Elaboró: JHD/SLH.

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario



Oficina de Atención al Usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Clénaga, en los peajes de Puente Plato, La Loma, El Difícil y Valencia de Jesús.
Horario de atención: Lunes a viernes de 8 a.m a 6 p.m. sábados de 8 a.m. a 2 p.m.



Oficina de Atención al Usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de Ariguaní, Nueva Granada, Plato y en las Inspecciones de Policía de Chiriguáná, El paso, Bosconia, Mariangola y Caracolí

Síganos en twitter:



@rutadelsoltram3